Chascomús, 16 de Agosto de 2024.-

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci.**

**S/D**

De nuestra consideración:

 Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**REQUIERASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO SOBRE LAS INTERVENCIONES DEL SERVICIO LOCAL DE PROMOCION, PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**.

**VISTO:**

Los hechos delictivos protagonizados por Niños, Niñas y Adolescentes en nuestra ciudad;

**CONSIDERANDO**

Que, las Niñas, Niños y Adolescentes en conflicto con la Ley son parte vulnerable de nuestra sociedad, pues enfrentan o enfrentaron situaciones familiares y sociales que comprometen su desarrollo psicosocial, afectando su actuación en los entornos sociales, económicos y educativos.

Que, este grupo poblacional requiere indefectiblemente de la protección integral que les otorga el marco jurídico.

Que, quienes trabajan en la temática no deben apartarse de la premisa de que este grupo vulnerable no está ajeno al contexto de violencia, inseguridad, pobreza y desigualdad, que sufren y enfrentan vastos sectores de nuestra sociedad a lo que nuestro Municipio no es la excepción.

Que, por ello todo Niño, Niña y Adolescente que se le imputa un delito no dejara de ser identificada como víctima del entorno social que la llevaron a esa conducta.

Que, en declaraciones periodísticas la Secretaria de Seguridad Municipal habría expresado *“…lo que, si tenemos, hay adultos que convocan a niños, niñas y adolescentes a delinquir, cuestión que nos preocupa mucho…”*, interpelando a nuestra sociedad sobre el rol del Estado a través de sus organismos sobre las acciones que se toman respecto esta cuestión.

Que, el Departamento Ejecutivo cuenta con un equipo de profesionales para llevar a cabo las acciones que promuevan y protejan los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, mediante la implementación de políticas, programas e intervención articulada entre las distintas áreas municipales con los distintos efectores como salud, educación, cultura en pos de la Promoción, Protección y restitución de Derechos.

Que, de acuerdo a Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde que el cuerpo solicite tal medida a través de una Comunicación, en los términos del artículo 77 inc. d) del citado cuerpo legal;

Por ello, los **Bloques UCR - GEN** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, proponen lo siguiente:

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN:**

Artículo 1°: Requiérase al Departamento Ejecutivo informe si se ha formulado denuncia en sede judicial por parte de la Secretaria de Seguridad respecto de adultos que convocan niños, niñas y adolescentes a delinquir.

Artículo 2°: Requiérase al Departamento Ejecutivo informe de las tareas e intervenciones por parte del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes respecto de los adolescentes involucrados en los recientes hechos de inseguridad resguardando la identidad de los mismos.

Artículo 3°: De forma